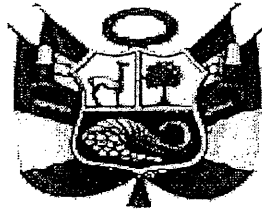


Ministerio de Salud  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte



# Resolución Directoral

N° 312-2018-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 05 JUN. 2018

**VISTO:** La Nota Informativa N° 344-2018-OA-MINSA/DIRIS.LN/3, del 23 de mayo del 2018, mediante el cual la Jefe encargada de la Oficina de Abastecimiento recomienda la aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección por Concurso Público N° CP-02-2018-DIRIS.LN denominado "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA HOSPITALARIA Y PACIENTES HOSPITALIZADOS DE LOS CENTROS MATERNO INFANTIL DE LA DIRIS LIMA NORTE", en atención a los requerimientos remitidos por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria con los Memorando N° 259, 258, 257, 254, 253 -2018-MINSA/DIRIS.LN/6. del 13 de febrero del 2018 para los 11 Centros Maternos Infantiles de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril del 2017, y el Reglamento de dicha Ley (RLCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Estado para la contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.;

Que, el Artículo 8° de LCE, en su literal a) señala que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; rol concordante con las normas de gestión institucional de la entidad, la misma que en el artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, contempla entre las funciones de la Dirección General la de supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de este órgano desconcentrado de Sector Salud, adscrito al Ministerio de Salud;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° inciso 19.1 de la LCE es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen en año fiscal; establecido en el artículo 19° de la LCE;

Que, el artículo 20° inciso 20.1 del RLCE 20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los



documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la LCE, señala que el Órgano a cargo de los Procedimientos de Selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Asimismo, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones; asimismo señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento; Que, el Artículo 23° inciso 23.1 del RLCE, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el citado Artículo en su inciso 23.4 precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 del 23 de enero 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Año fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora N° 144, la cual incluye entre otros procedimientos, el ítem 09 denominado "SERVICIO DE ATENCION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS EESS DE LA RED LIMA NORTE";

Que, mediante documento del visto la Oficina de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, remite el Expediente de Contratación del Concurso Público N° CP-02-2018-DIRIS.LN denominado "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA HOSPITALARIA Y PACIENTES HOSPITALIZADOS DE LOS CENTROS MATERNO INFANTIL DE LA DIRIS LIMA NORTE" y recomienda la conformación del Comité correspondiente, a fin de ser aprobados por esta Dirección General en calidad de Titular de la Entidad y funcionario competente para aprobación, en cumplimiento los requisitos establecidos el artículo 21° inciso 21.3 del RLCE;

Que, el mencionado Expediente de Contratación contiene el Informe N° 181-2018-OP-MINSA/DIRIS.LN/3 del 16 de mayo del 2018, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 250 por el importe de S/ 867,750.00; asimismo remite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 009-2018-U.E 144-1684 por el importe de S/ 1'214,850.00, los cuales coberturan presupuestalmente el proceso de selección N° CP-02-2018-DIRIS.LN denominado "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA HOSPITALARIA Y PACIENTES HOSPITALIZADOS DE LOS CENTROS MATERNO INFANTIL DE LA DIRIS LIMA NORTE";

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección Administrativa, la Oficina de Abastecimiento (e) y la Oficina de Presupuesto, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo dispuesto en la LCE y el RLCE, en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, Ley del Presupuesto Público correspondiente al año fiscal 2018 Ley N° 30693 y con las facultades conferidas por el Artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operación de las Redes Integradas de Salud.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección por Concurso Público N° CP-02-2018-DIRIS.LN. denominado "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA HOSPITALARIA Y PACIENTES HOSPITALIZADOS DE LOS CENTROS MATERNO INFANTIL DE LA DIRIS LIMA NORTE".

**Artículo 2°.- APROBAR** el valor referencial del proceso de selección para el Concurso Público N° CP-02-2018-DIRIS.LN. denominado "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA HOSPITALARIA Y PACIENTES HOSPITALIZADOS DE LOS CENTROS MATERNO INFANTIL DE LA DIRIS LIMA NORTE", el importe ascendiente a S/ 2'082,600.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) conforme al criterio establecido en el estudio de mercado de fecha 10 de mayo del 2018, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.



**Artículo 3°.- DESIGNAR** como miembros integrantes del Comité de Selección para conducir el proceso de selección mediante Concurso Público N° CP-02-2018-DIRIS.LN. denominado "SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA HOSPITALARIA Y PACIENTES HOSPITALIZADOS DE LOS CENTROS MATERNO INFANTIL DE LA DIRIS LIMA NORTE", a los servidores públicos que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Lic. Nutric. Esther Molina Moscoso, Presidente	Obst. Isis Yanina Pissani Gil Suplente del Presidente
Lic. Enf. Dalis Patricia Yupanqui Huamán Primer Integrante	Obst. María Azucena Morocho Chávez Primer Integrante Suplente
Sr. Luke Ganoza Torres Segundo Integrante	Sr. Carlos Arturo Díaz Quispe Segundo Integrante Suplente



**Artículo 4°.- REMÍTASE** a la Oficina de Abastecimiento el presente Expediente de Contratación aprobado, a fin de correr traslado al Presidente del Comité de Selección Lic. Nutric. Esther Molina Moscoso, para la instalación inmediata del Comité de Selección y la ejecución del Procedimiento de Selección, procediendo a la convocatoria luego de la aprobación de las Bases por esta Dirección Ejecutiva, debidamente visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité de Selección.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** mediante copia fechada de la presente Resolución, a través de la Secretaría de la Dirección General, a todos los miembros integrantes del Comité de Selección N° CP-02-2018-DIRIS.LN titulares y suplentes.

**Artículo 6°.- DISPONER** que el Comité de Selección designado circunscriba sus actuaciones bajo las normas y disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante por Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril del 2017, y el Reglamento de dicha Ley (RLCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, de conformidad con el Artículo 25° del RLCE; asimismo, dichas actuaciones deberán contemplar los principios que rigen las contrataciones establecidos en el Artículo 2° de la LCE. En todas las etapas del proceso de selección desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, lo que implica que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección para el que fue designado.



*h*

**Artículo 7°.- DISPONER** que el Comité de Selección designado, efectúe las coordinaciones necesarias y de apoyo administrativo con la Oficina de Abastecimiento para el registro de las actuaciones del proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE.

**Artículo 8°.- DISPONER** que el Comité de Selección, brinde las facilidades a los controles que el Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte requiera en relación al proceso de selección a su cargo.

**Artículo 9°.- DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección, informe a esta Dirección General, las novedades que se presenten e incidan en la ejecución del proceso relacionadas al calendario u otras así como los resultados del proceso de selección al término del mismo.

**Artículo 10°.- DISPONER** que una vez concluido el encargo, el Presidente del Comité de Selección devuelva el Expediente de Contratación con los documentos originales de todo lo actuado y las Actas emitidas a la Oficina de Abastecimiento.

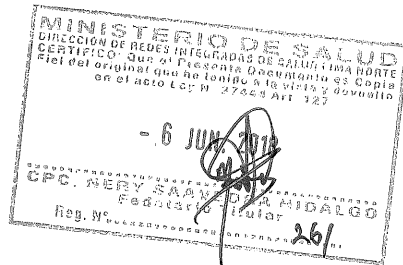


Artículo 11°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (Secciones: "Resoluciones Directorales" del módulo de "Datos Generales" y en "Comités Especiales" del Módulo de "Información de Contrataciones") de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS  
DE SALUD LIMA NORTE  
M.C. Augusto Magne Parazona Fernández  
DIRECTOR GENERAL



- AMTF / EMRL / CMVCH / emgp.  
C.c.  
Distribución
- Dirección Ejecutiva de Administración
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Abastecimiento
  - Oficina de Presupuesto
  - Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.
  - Archivo